

y cinco, las obras para la construcción del Colegio de Enseñanza Primaria y Media «Santa Joaquina Vedruna», en el poblado dirigido de Fuencarral, Madrid de las Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se autoriza el cambio de Instituto al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Antonio de Padua» de Mataró (Barcelona)

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director técnico del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Antonio de Padua», de Mataró (Barcelona), en la que solicita el traslado de oficio de los alumnos del Colegio desde el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, al de Mataró.

Resultando que el citado Centro fue clasificado en la categoría académica de Reconocido de Grado Superior por Decreto de 26 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre):

Resultando que con fecha 2 de los corrientes la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente la petición, considerándola plenamente fundamentada.

Visto el artículo 62 del Decreto de 21 de julio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Considerando lo dispuesto en el citado artículo y la razón de proximidad con respecto al Instituto creado recientemente, ubicado en la misma localidad en que radica el Centro.

Este Ministerio ha acordado quede adscrito el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, Reconocido de Grado Superior, «San Antonio de Padua», de Mataró (Barcelona), al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma localidad, a partir del presente curso académico 1966/67, autorizando el traslado de oficio de los expedientes de los alumnos que el pasado curso estuvieron matriculados con carácter oficial en el Centro de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de diciembre de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio femenino «Pérez Iborra», de Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio, femenino, «Pérez Iborra», establecido en la calle Consejo de Ciento, número 321, de Barcelona, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1966-68.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 10 y 16 de diciembre actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio, femenino, «Pérez Iborra», de Barcelona.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Mutualidad de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Mutualidad de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1963, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1966, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso, seguido a instancia de «Mutualidad de Catedráticos Numerarios de Institutos de Enseñanza Media» contra Orden ministerial de Educación Nacional de 22 de mayo de 1963, sobre distribución de fondos de tasas y servicios complementarios recaudados por los Institutos. La declaramos ser conforme a Derecho, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado y no hacemos especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de diciembre de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

- Cooperativa Agropecuaria de Arisana (Asturias).
- Cooperativa del Campo «La Santísima Trinidad», de Casas Altas (Valencia).
- Cooperativa de Colonización de San Rafael, de El Bayo (Zaragoza).
- Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra y Caja Rural «San Isidro», de Curiel de Duero (Valladolid).
- Cooperativa y Caja Rural «San Felipe», de Torredonjimeno (Jaén).
- Cooperativa Almazara-Coop, de San Bartolomé Apostol, de Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real).

Cooperativas Industriales

- Cooperativa Industrial «Illargui», de San Sebastián (Guipúzcoa).
- Cooperativa Industrial Minoristas Alimentación Reunidos (CIMAR), de El Grove (Pontevedra).
- Cooperativa Industrial de Ferreteros de la Provincia de Valencia (COINFER), de Valencia.
- Cooperativa «Constructora Rindevitillense», de San Pedro de Rindevitiles (Barcelona).
- Cooperativa de Electrodomésticos «Andaluza, S. C.», de Granada.
- Cooperativa Industrial «INMUVA», Industria del Mueble Valenciano, de Valencia.

Cooperativas de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas «Virgen de Nieva», de Falces (Navarra).
- Cooperativa de Viviendas «Alonso Berruguet», de Palencia.